



Institut  
de Recerca <sup>®</sup>  
**Sant Pau**

## **PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

**FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL DE LA SANTA  
CREU I SANT PAU**



|                            |         |                          |         |
|----------------------------|---------|--------------------------|---------|
|                            | CATALÁN | CASTELLANO               | ENGLISH |
| Idioma / Language          |         | <input type="checkbox"/> |         |
| Página índice / Index page |         |                          |         |



## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Antecedentes

El presente Plan de medidas antifraude de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau (en adelante, "IR Sant Pau") se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Este precepto impone a los estados miembros y a las entidades beneficiarias de los fondos europeos la obligación de adoptar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, garantizando que los fondos se gestionan de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia e integridad, especialmente en lo que se refiere a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Asimismo, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), establece en su artículo 6 la obligación de que todas las entidades decisoras o ejecutoras que participen en la ejecución de medidas financiadas con cargo al PRTR dispongan de un Plan de medidas antifraude. Este Plan debe permitir asegurar que los fondos públicos se han utilizado de conformidad con la normativa aplicable y que se han implantado mecanismos adecuados para prevenir, detectar y corregir posibles situaciones de fraude, corrupción o conflicto de interés.

En este marco normativo, la estructura de financiación del IR Sant Pau configura un perfil de riesgo ante el fraude que exige una respuesta normativa interna proporcional. La complejidad de los mecanismos de financiación, unida a la multiplicidad de fuentes financiadoras, convierte el fraude en un riesgo estructural para entidades de la naturaleza del Instituto.

El Código Penal tipifica un conjunto de conductas fraudulentas, cuya materialización en el seno del Instituto puede generar responsabilidad penal corporativa de acuerdo con el artículo 31 bis del Código Penal Español. Los tipos delictivos de mayor incidencia en el contexto de la investigación con fondos públicos son: el fraude de subvenciones (art. 308 CP); la estafa (arts. 248-251 CP), cuando mediante engaño se obtiene un beneficio patrimonial ilícito; la falsedad documental (arts. 390-399 CP),



relevante en la manipulación de informes científicos; y la malversación de caudales públicos (arts. 432-435 CP), cuando los fondos gestionados conservan naturaleza pública.

La Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado establece que el modelo de Compliance debe incluir, para resultar eficaz a efectos exculpatorios, la identificación de los procesos de mayor riesgo de fraude, controles internos específicos sobre estos procesos, un canal de denuncias confidencial y un régimen disciplinario proporcional al incumplimiento de las normas de integridad. La Circular advierte expresamente que la aprobación formal del modelo sin implementación real no produce efectos exoneradores, lo que impone un compromiso activo de la organización en su aplicación.

Por todo ello, la aprobación de una Política de Lucha contra el Fraude por el Patronato constituye, en definitiva, la formalización del compromiso institucional con la integridad en la gestión de recursos públicos, el cumplimiento de una obligación jurídica indefugible y el instrumento más eficaz para preservar la reputación y la viabilidad investigadora del Instituto a largo plazo. Su aprobación responde, asimismo, al deber de diligencia que el Código Civil de Cataluña impone a los miembros del Patronato en la administración del patrimonio fundacional.

En definitiva, con este Plan, el IR Sant Pau manifiesta su compromiso firme con los principios de transparencia, integridad, buen gobierno y tolerancia cero hacia cualquier conducta fraudulenta o irregular. Por este motivo, el presente Plan se configura como un instrumento esencial para reforzar los mecanismos internos de control y garantizar una gestión ética, responsable y conforme con la normativa vigente de los recursos públicos gestionados por el instituto.

El Plan es aplicable a todas las actividades, proyectos, convocatorias, contrataciones, convenios y actuaciones gestionadas por el IR San Pablo que impliquen la utilización de fondos públicos y, de manera especial, a los proyectos financiados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de los fondos Next Generation EU. No obstante, el Instituto adopta una visión transversal de la integridad institucional y considera que las medidas antifraude deben integrarse en el conjunto de su actividad, independientemente del origen de la financiación.

Finalmente, hay que hacer constar que este documento tiene carácter dinámico y vivo,



y será objeto de revisión periódica con el fin de adaptarse a los cambios normativos, a las recomendaciones de las autoridades competentes y a las necesidades organizativas del Instituto. Asimismo, el IR Sant Pau impulsará las acciones de formación, sensibilización y difusión necesarias para garantizar el conocimiento y la efectiva aplicación de las medidas previstas en este documento por parte de todo el personal y de las personas o entidades vinculadas a la institución.

## 1.2. Objetivo

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de medidas financiadas con cargo al PRTR debe disponer de un plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, dentro de su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de acuerdo con la normativa aplicable y, especialmente, conforme a los principios de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

En cumplimiento de este mandato normativo, el IR Sant Pau, en su condición de entidad participante en la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprueba el presente Plan de medidas antifraude, con la finalidad de establecer un sistema interno de control e integridad adecuado a los requisitos exigidos por la normativa europea y estatal aplicable a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Igualmente, y en aplicación del mismo artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, la Generalidad de Cataluña aprobó, mediante el Acuerdo GOV/19/2022, de 1 de febrero, el Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la Generalidad de Cataluña. Este Plan resulta aplicable a la Administración de la Generalidad de Cataluña, a las entidades integrantes de su sector público institucional, así como a los consorcios y fundaciones adscritos a la Generalitat, de acuerdo con la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público. No obstante, la misma normativa prevé la posibilidad de que estas entidades dispongan de sistemas propios de prevención y control del fraude, siempre que éstos cumplan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. En estos supuestos, el Plan aprobado por la Generalidad tiene carácter supletorio respecto de los instrumentos internos adoptados



por cada entidad.

En este contexto, el presente Plan de medidas antifraude constituye el instrumento interno de referencia del IR San Pablo en materia de prevención y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la gestión de fondos vinculados al PRTR, y tiene por objeto garantizar que los recursos públicos gestionados por la Fundación se utilizan de acuerdo con los principios de legalidad, integridad, transparencia, eficacia, eficiencia y buena gestión financiera.

A estos efectos, el Plan establece un conjunto de medidas organizativas, procedimentales y de control destinadas a reforzar los mecanismos internos de cumplimiento normativo y a minimizar los riesgos de fraude, corrupción o conflicto de interés en todas las fases de gestión de los fondos públicos.

Con el fin de alcanzar esta finalidad, el Plan se estructura en cuatro grandes ámbitos de actuación:

- mecanismos de prevención;
- mecanismos de detección;
- mecanismos de corrección;
- mecanismos de persecución.

## **2. MECANISMOS DE PREVENCIÓN**

El IR San Pablo dispone de diversos mecanismos preventivos orientados a garantizar la integridad institucional y la correcta gestión de los recursos públicos, así como a prevenir situaciones de fraude, corrupción o conflicto de interés. Entre estos instrumentos destacan los siguientes:

### **2.1. Código de Buen Gobierno, aprobado por el Patronato en fecha 1 de diciembre de 2014.**

Mediante el Código de Buen Gobierno, la Fundación asume un conjunto de principios y pautas de actuación que deben regir la conducta de los miembros de los órganos de gobierno y de todas las personas vinculadas a la institución en el ejercicio de sus funciones. En particular, el Código establece los siguientes principios:



- **Principio de integridad**, que exige una actuación leal, honesta, de buena fe, objetiva y permanentemente alineada con las finalidades e intereses de la Fundación.
- **Principio de prudencia**, que implica que cualquier actuación o decisión relativa al patrimonio de la Fundación debe llevarse a cabo con criterios de responsabilidad y sin asumir riesgos que puedan comprometer el desarrollo de las actividades fundacionales.
- **Principio de no discriminación**, que garantiza la igualdad de trato y prohíbe cualquier discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social.
- **Principio de transparencia**, que conlleva la obligación de comunicar cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés, así como facilitar la información relevante y abstenerse de participar en deliberaciones o votaciones cuando concurren estas circunstancias.
- **Principio de diligencia y responsabilidad en el ejercicio del cargo**, que exige la preparación adecuada de las sesiones de los órganos de gobierno, la asistencia y participación activa en las mismas, así como la implicación efectiva en las funciones atribuidas.
- **Principio de legalidad**, que obliga a actuar en todo momento de acuerdo con la normativa vigente.
- **Principio de abstención**, aplicable en aquellas decisiones que puedan afectar a la Fundación cuando exista una situación de conflicto de interés.
- **Principio de comunicación**, que establece el deber de comunicar inmediatamente y por escrito al Presidente o al Secretario cualquier situación potencial o efectiva de conflicto de interés.
- **Principio de independencia y objetividad**, orientado a garantizar que las actuaciones y decisiones se tomen exclusivamente en defensa de los intereses de la Fundación.

El Código de Buen Gobierno se encuentra publicado en el portal corporativo del IR Sant Pau y es accesible públicamente a través del siguiente enlace:  
<http://www.recercasantpau.cat/institut/informacio-corporativa/presentacio/>



**2.2. Código de conducta Institución CERCA (firmado en fecha 29 de enero de 2020, por el Sr. Jordi Surrallés Calonge, en su calidad de Director Científico, en virtud del nombramiento del Patronato de fecha 30 de septiembre de 2019 y ratificado en fecha 26 de septiembre de 2025)<sup>1</sup>**, por el que se define un marco de referencia que ofrezca el compromiso de buena práctica en el ámbito científico y de gestión de los centros CERCA, de acuerdo con la Recomendación adoptada por la Comisión Europea el 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores, que reúne una serie de principios y exigencias generales que especifican el papel, las responsabilidades y los derechos de los investigadores y de las entidades que los contratan y/o financian.

El código ético del CERCA, tiene como principios:

1. Honestidad y transparencia.
2. Acceso abierto a los datos de investigación.
3. Custodia de los datos de investigación, materiales y sustancias.
4. Gestión de la propiedad industrial en los centros CERCA.
5. Compromiso individual de buena práctica científica y respeto a las normas éticas.
6. Compromiso y responsabilidad en la actividad y publicaciones científicas.
7. Coordinación con la Institución CERCA y con el Ombudsperson de CERCA.
8. Aplicación de las normas de contratación y promoción. Evitar cualquier conflicto de interés en las actividades del centro CERCA.
9. Informar y colaborar con los medios de comunicación.
10. Llevar a cabo un plan de acción con el reconocimiento HRS4R de la Comisión Europea.

El Código de conducta Institución CERCA está publicado en la página web corporativa de la Fundación, accesible para quien desee consultarla en: <http://www.recercasantpau.cat/recerca/informacio-per-al-personal-investigador/>

### **2.3. Adhesión al plan de medidas antifraude del ACUERDO GOV/19/2022,**

---

<sup>1</sup> Consulta del documento completo: <http://www.recercasantpau.cat/wp-content/uploads/2016/04/Adscripcio-Codi-Conducta-CERCA.pdf>





## de 1 de febrero de 2022, de la Generalidad de Cataluña<sup>2</sup>.

El IR Sant Pau, como entidad del sector público de Cataluña, se adhiere a este plan, siéndole aplicable en el ejercicio de sus actuaciones y en la gestión de los fondos relacionados con el PRTR, con carácter supletorio...

El Plan incluye la declaración institucional por la que se asume el compromiso del Gobierno de la Generalitat de lucha contra el fraude, y define las principales acciones que hay que adoptar para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR y, de esta forma, prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan con las finalidades para las que están asignados.

Este acuerdo se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) con Núm. 8598 en fecha 3 de febrero de 2022.

### 2.4. Código Ético

El IR San Pablo dispone igualmente de un Código Ético y de Conducta, aprobado por el Patronato en fecha 1 de junio de 2025, que constituye el marco de referencia de los principios, valores y normas de conducta que deben regir la actuación de todas las personas vinculadas a la institución. Este instrumento tiene por finalidad promover una cultura institucional basada en la integridad, la responsabilidad, la transparencia y el cumplimiento normativo, así como prevenir cualquier conducta contraria a la ética, a la legalidad o a los intereses de la Fundación.

El Código Ético es aplicable a todo el personal del IR San Pablo, con independencia de su categoría profesional, vinculación jurídica o nivel jerárquico, incluyendo al personal investigador, técnico, administrativo, directivo, colaboradores externos y cualquier otra persona que actúe en nombre o representación de la institución.

Este Código establece los principios generales que deben presidir la actividad del Instituto, entre los que destacan:

- el cumplimiento estricto de la legalidad vigente y de la normativa interna;
- el respeto a las personas y la garantía de la igualdad de trato y no

---

<sup>2</sup> Consulta del texto completo: <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8598/1889054.pdf>



discriminación;

- la integridad, la imparcialidad y la transparencia en la toma de decisiones;
- la prevención de los conflictos de interés;
- la prohibición de cualquier práctica corrupta o conducta que pueda comprometer la independencia institucional;
- la confidencialidad y la protección de datos personales;
- la responsabilidad en el uso de los recursos públicos y de los medios materiales y tecnológicos de la institución;
- el compromiso con la seguridad y salud laboral, la sostenibilidad y las buenas prácticas en investigación.

El Código incorpora también disposiciones específicas relativas a la contratación pública, las relaciones con proveedores e instituciones públicas, la política de regalos e invitaciones, la protección de la propiedad intelectual e industrial, la gestión económica y financiera, así como las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

En el ámbito de la investigación, el Código asume los principios establecidos por el Código de Conducta de la Institución CERCA y por el Código de Buenas Prácticas en la Investigación del IR San Pablo, reforzando el compromiso institucional con la integridad científica, la calidad de la investigación y la excelencia investigadora.

Asimismo, el Código Ético prevé la existencia de un Canal Interno de Información o Canal de Denuncias, como mecanismo para que cualquier persona pueda comunicar, de manera confidencial y con garantía de ausencia de represalias, posibles irregularidades, incumplimientos normativos o conductas contrarias a los principios éticos de la institución. La gestión de este canal corresponde a la Comisión de Cumplimiento, órgano independiente encargado de velar por el cumplimiento normativo y la cultura de integridad institucional.

El Código Ético y de Conducta forma parte del sistema de cumplimiento normativo y del modelo de prevención de riesgos penales del IR San Pablo, y se configura como una herramienta esencial dentro del sistema de prevención y lucha contra el fraude



de la institució.

## **2.5. Política de principios generales del Canal de Denuncias y de protección del informante.**

El IR San Pablo dispone de una Política de principios generales del Canal de Denuncias y de protección del informante, aprobada por el Patronato con fecha 15 de diciembre de 2025, con el objetivo de regular el funcionamiento del Sistema Interno de Información de la institución y establecer las garantías aplicables a las personas informantes e investigadas. Esta política se enmarca en el cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como de la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de los denunciantes.

El Canal de Denuncias constituye un mecanismo confidencial, seguro y accesible que permite comunicar posibles irregularidades, incumplimientos normativos o conductas ilícitas, tanto de naturaleza penal como contrarias a la normativa interna o a los principios éticos de la Fundación. Este canal es accesible tanto al personal del IR San Pablo como a terceros vinculados con la institución, incluyendo colaboradores, proveedores, personal subcontratado, participantes en estudios de investigación y otras personas relacionadas con la actividad del Instituto.

La Política establece los principios rectores del Sistema Interno de Información, entre los que destacan:

- la confidencialidad de la identidad de la persona informante y del contenido de las comunicaciones;
- la posibilidad de presentar denuncias anónimas;
- la prohibición expresa de represalias contra las personas informantes que actúen de buena fe;
- la protección de los derechos de las personas investigadas, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa;
- la independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés en la tramitación e investigación de las denuncias;



- cumplimiento estricto de la normativa de protección de datos personales.

La Política define igualmente las conductas susceptibles de ser comunicadas a través del Canal de Denuncias, incluyendo, entre otros, posibles casos de corrupción, soborno, fraude en subvenciones o contratación pública, conflictos de interés, acoso laboral o sexual, blanqueo de capitales, irregularidades contables, vulneraciones en materia de protección de datos, delitos contra la salud pública, contra los derechos de los trabajadores o cualquier otra conducta contraria a la legalidad o a los trabajadores. códigos internos del Instituto.

La gestión del Canal de Denuncias corresponde a la Comisión de Cumplimiento, órgano independiente dependiente directamente del Patronato, encargado de velar por el cumplimiento normativo y por la correcta tramitación de las comunicaciones recibidas. Esta Comisión cuenta con un Comité de Instrucción y un Comité de Decisión o Resolutivo, con competencias específicas en materia de investigación interna y adopción de medidas correctoras o disciplinarias.

Mediante esta Política, el IR San Pablo refuerza su compromiso con la cultura de cumplimiento, la integridad institucional, la transparencia y la tolerancia cero ante cualquier conducta fraudulenta o irregular, consolidando un entorno seguro para la comunicación de posibles incumplimientos y para la protección efectiva de las personas informantes.

## **2.6. Procedimiento de gestión del Canal de Denuncias y de las investigaciones internas**

El IR San Pablo dispone de un Procedimiento de gestión del Canal de Denuncias y de las investigaciones internas, aprobado por el Patronato en fecha 15 de diciembre de 2025, que regula la tramitación de las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información, así como el desarrollo de las investigaciones internas derivadas de estas comunicaciones. El procedimiento resulta aplicable tanto al personal de la institución como a terceros vinculados con la actividad del Instituto.

Este Procedimiento tiene por finalidad establecer las normas relativas a:

- la recepción, registro y tramitación de denuncias;
- la instrucción e investigación de los hechos denunciados;



- la adopción de medidas cautelares;
- la resolución de los expedientes;
- y la protección de los derechos de todas las personas implicadas, incluyendo informantes, investigados y terceros afectados.

El Procedimiento establece que toda denuncia presentada mediante el Canal de Denuncias recibe un código identificativo único y da lugar a la apertura de un expediente específico. Igualmente, se prevé la obligación de emitir un acuse de recibo a la persona informante en un plazo máximo de siete días naturales desde la recepción de la comunicación.

La investigación de los hechos denunciados corresponde a la Comisión de Cumplimiento, que puede actuar mediante el Comité de Instrucción y el Comité de Decisión o Resolutivo. El Comité de Instrucción es responsable de dirigir las diligencias de investigación y elaborar los informes correspondientes, mientras que el Comité de Decisión es el encargado de redactar la resolución final y proponer las medidas correctoras, disciplinarias o legales que resulten procedentes.

Durante la investigación interna deben respetarse en todo momento los principios de independencia, imparcialidad, confidencialidad, proporcionalidad y presunción de inocencia, así como los derechos fundamentales de todas las personas afectadas. El Procedimiento prevé también la posibilidad de adoptar medidas cautelares para proteger a las personas implicadas, preservar pruebas o evitar la reiteración de conductas irregulares.

El plazo ordinario máximo para la tramitación, investigación y resolución de los expedientes es de tres meses desde la recepción de la denuncia, prorrogable excepcionalmente hasta tres meses adicionales en casos de especial complejidad.

El Procedimiento regula igualmente:

- las causas de no admisión y archivo de denuncias;
- la comunicación de los hechos al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito;
- los supuestos de conflicto de interés y deber de abstención de los miembros de



la Comisión de Cumplimiento;

- la conservación de las denuncias y el tratamiento de los datos personales;
- y el régimen de medidas disciplinarias o contractuales derivadas de los incumplimientos acreditados.

Finalmente, el Procedimiento incorpora un Anexo específico con la relación de conductas susceptibles de ser denunciadas a través del Canal de Denuncias, incluyendo infracciones normativas, conductas constitutivas de delito, acoso laboral o sexual, corrupción, fraude, vulneraciones en materia de protección de datos, delitos contra la salud pública o cualquier otro incumplimiento contrario a la legalidad o a la normativa interna del IR San Pablo.

## **2.7. Reglamento de la Comisión de Cumplimiento Normativo o Compliance**

El IR San Pablo dispone de un Reglamento de la Comisión de Cumplimiento Normativo o Compliance, aprobado por el Patronato en fecha 18 de diciembre de 2023, que regula la organización, composición, funciones y funcionamiento de la Comisión de Cumplimiento como órgano encargado de supervisar el sistema de cumplimiento normativo y el modelo de prevención de riesgos penales de la institución.

Este Reglamento se enmarca en lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal y tiene por finalidad garantizar una estructura de supervisión dotada de autonomía funcional, iniciativa y capacidad de control, orientada a prevenir la comisión de infracciones normativas y delitos dentro de la organización, así como a fomentar una cultura institucional basada en la ética, la legalidad y la tolerancia cero ante cualquier conducta irregular.

La Comisión de Cumplimiento tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

- supervisar el correcto funcionamiento del modelo de compliance y de los controles internos;
- velar por el cumplimiento de la normativa vigente y de la normativa interna;
- impulsar la cultura ética y de cumplimiento dentro de la institución;



- proponer medidas de mejora y actualización de los protocolos internos;
- supervisar el Canal de Denuncias y las investigaciones internas;
- detectar y prevenir posibles irregularidades o conductas ilícitas;
- informar periódicamente al Patronato sobre el funcionamiento del sistema de cumplimiento normativo;
- promover acciones de formación y sensibilización en materia de compliance.

El Reglamento establece que la Comisión de Cumplimiento actúa con independencia funcional y organizativa respecto del resto de órganos de la Fundación, y que sus miembros deben ejercer sus funciones con objetividad, diligencia, confidencialidad y ausencia de conflictos de interés.

La Comisión está integrada por los miembros del Comité de Dirección del IR San Pablo y se organiza funcionalmente en dos órganos principales:

- el Comité de Instrucción, responsable de la recepción, análisis e investigación de las denuncias y comunicaciones recibidas;
- y el Comité de Decisión o Resolutivo, encargado de adoptar las resoluciones finales, proponer medidas cautelares, correctoras o disciplinarias e impulsar, en su caso, las actuaciones ante las autoridades competentes.

El Reglamento regula igualmente:

- el régimen de reuniones y adopción de acuerdos de la Comisión;
- las funciones de la Presidencia y de la Secretaría;
- el régimen de abstención y gestión de los conflictos de interés;
- la posibilidad de contar con asesores o expertos externos;
- y los mecanismos de supervisión y revisión continua del sistema de compliance.

Asimismo, el Reglamento refuerza el compromiso institucional con la prevención del



fraude, la corrupción y cualquier conducta contraria a la legalidad, estableciendo que la Comisión debe promover una cultura preventiva basada en los principios de integridad, responsabilidad, transparencia y respeto a la normativa aplicable.

## **2.8. Protocolo en relación con los conflictos de interés**

El IR San Pablo dispone de un Protocolo en relación con los conflictos de interés, aprobado por el Patronato en fecha 15 de junio de 2026, que establece el marco general de prevención, identificación, comunicación, gestión y resolución de las situaciones de conflicto de interés que se puedan producir en el desarrollo de las actividades de la institución. Este Protocolo constituye una muestra expresa del compromiso del IR San Pablo con los principios de integridad, imparcialidad, transparencia y cumplimiento normativo.

El Protocolo parte del principio de que todas las personas vinculadas a la Fundación deben ejercer sus funciones con plena objetividad, independencia y orientación exclusiva al interés institucional, evitando cualquier situación susceptible de comprometer o aparentar comprometer su imparcialidad en la toma de decisiones.

A estos efectos, el Protocolo define el conflicto de interés como cualquier situación en la que los intereses personales, profesionales, económicos o familiares de una persona puedan interferir, influir o generar dudas razonables sobre el ejercicio objetivo e independiente de sus funciones dentro del IR San Pablo. Igualmente, diferencia entre conflicto de interés real, potencial y aparente, estableciendo mecanismos específicos de prevención y actuación para cada uno de estos supuestos.

El Protocolo es aplicable a todas las personas vinculadas a la institución, incluyendo miembros del Patronato, personal directivo, personal investigador, personal técnico y administrativo, así como cualquier persona que participe en procesos de decisión, contratación, supervisión, control o gestión en representación del IR San Pablo.

Entre las principales obligaciones establecidas en este Protocolo destacan:

- el deber de comunicar inmediatamente cualquier situación de conflicto de interés real, potencial o aparente;
- la obligación de abstenerse de intervenir en procedimientos o decisiones afectadas por este conflicto;





- la colaboración con la institución en los procesos de detección y gestión de estas situaciones;
- y el compromiso de actuar con independencia, imparcialidad y lealtad institucional.

El Protocolo regula específicamente los mecanismos de prevención de conflictos de interés en ámbitos especialmente sensibles, entre los que destacan:

- la contratación pública;
- la formalización de convenios y acuerdos de colaboración;
- los pedidos y compras;
- los procesos de selección y contratación de personal;
- la participación en proyectos financiados con fondos Next Generation EU y PRTR;
- las actividades de transferencia de conocimiento y participación en sociedades mercantiles;
- así como la participación en órganos colegiados, comisiones y procesos de evaluación.

En este marco, el Protocolo establece la obligación de suscribir las correspondientes Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en todos aquellos procedimientos en que sea necesario garantizar formalmente la imparcialidad e independencia de las personas intervinientes, especialmente en materia de contratación pública, selección de personal y gestión de proyectos financiados con fondos europeos.

## **2.9. Código de Buenas prácticas en investigación.**

El IR San Pablo dispone de un Código de Buenas Prácticas en Investigación, aprobado por el Patronato en fecha 16 de diciembre de 2024, que constituye el marco interno de referencia en materia de integridad científica, ética, transparencia y cumplimiento normativo en la actividad investigadora.



Este Código es aplicable a todo el personal investigador, técnico, de apoyo y personal en formación vinculado al Instituto, así como a las personas externas que desarrollen actividad científica en el IR Sant Pau, e integra los principios y directrices establecidos por la normativa europea, estatal y autonómica en materia de investigación biomédica, protección de datos, bioética, transparencia e integridad científica.

El Código establece los principios generales que deben regir la práctica científica en el Instituto, basados en el rigor, la honestidad, la responsabilidad, la transparencia, la confidencialidad, la buena gestión de los recursos públicos y el compromiso ético y social. Igualmente, incorpora las directrices del Código de Conducta CERCA, la Carta Europea del Investigador y los principios de Investigación e Innovación Responsable (RRI).

Entre otros aspectos, el Código regula:

- la organización y supervisión de la investigación;
- los requisitos éticos y legales de los proyectos de investigación;
- la gestión de datos y muestras biológicas;
- la protección de datos personales y la confidencialidad;
- la prevención de los conflictos de interés;
- las normas de autoría científica y propiedad intelectual;
- los mecanismos internos de integridad científica;
- las obligaciones de transparencia y publicación de resultados;
- las medidas de seguridad, bioseguridad y prevención de riesgos.

Asimismo, el Código prevé mecanismos específicos de control y supervisión, mediante el Comité de Integridad para la Investigación (CIR) y la figura del Ombudsperson, con funciones de asesoramiento, mediación y actuación ante posibles situaciones de mala praxis científica o vulneración de los principios de integridad en la investigación.



### 3. MECANISMOS DE DETECCIÓN

#### 3.1. Mecanismos de detección del riesgo de fraude

El IR San Pablo dispone de diversos mecanismos orientados a la detección precoz de posibles situaciones de fraude, corrupción, irregularidades administrativas o conflictos de interés, con la finalidad de garantizar una gestión íntegra, transparente y conforme con la normativa aplicable de los recursos públicos y de la actividad institucional.

Los principales mecanismos de detección del riesgo de fraude implantados por el IR San Pablo son los siguientes:

➤ **Canal Interno de Información o Canal de Denuncias:**

El IR San Pablo dispone de un Canal Interno de Información que permite comunicar, de manera confidencial y segura, posibles irregularidades, conductas fraudulentas, incumplimientos normativos o situaciones contrarias a los principios éticos y de cumplimiento normativo de la institución. Este mecanismo constituye una herramienta esencial para la detección precoz de riesgos y posibles conductas ilícitas, tanto en el ámbito económico y financiero como en la contratación pública, la gestión de subvenciones, los conflictos de interés, la corrupción o cualquier otra actuación irregular.

El Canal es accesible tanto al personal de la institución como a terceros vinculados con la actividad del IR San Pablo, incluyendo colaboradores, proveedores, personal subcontratado o cualquier persona relacionada con la actividad institucional. El sistema garantiza la confidencialidad de las comunicaciones, la posibilidad de presentar denuncias anónimas y la protección de las personas informantes ante cualquier represalia, de acuerdo con la normativa vigente.

➤ **Supervisión y control por parte de la Comisión de Cumplimiento Normativo:**

La Comisión de Cumplimiento Normativo o Compliance ejerce funciones de supervisión continua del sistema de cumplimiento normativo y de los mecanismos internos de control, velando por la detección de posibles riesgos penales, irregularidades o incumplimientos normativos. Entre sus funciones se encuentran el análisis de denuncias, la supervisión de las investigaciones internas y el seguimiento



de las medidas correctoras y preventivas adoptadas por la institución.

➤ **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):**

El IR Sant Pau ha implantado la obligación de suscribir declaraciones específicas de ausencia de conflicto de interés en aquellos procedimientos especialmente sensibles, como la contratación pública, los procesos de selección de personal, la gestión de proyectos financiados con fondos europeos o la participación en órganos de evaluación y toma de decisiones. Este mecanismo permite detectar anticipadamente situaciones susceptibles de comprometer la imparcialidad e integridad de los procedimientos.

➤ **Controles internos económicos, financieros y de contratación:**

El Instituto dispone de mecanismos internos de revisión y control del gasto, validación de pagos, supervisión presupuestaria y seguimiento de los expedientes de contratación y subvenciones, con la finalidad de detectar posibles irregularidades, desviaciones o usos indebidos de los recursos públicos.

➤ **Auditorías internas y externas:**

El IR San Pablo se somete periódicamente a controles y auditorías internas y externas, tanto de carácter económico y financiero como de cumplimiento normativo, especialmente en relación con proyectos financiados con fondos públicos o europeos. Estas actuaciones constituyen un mecanismo adicional de detección y verificación de posibles riesgos o incumplimientos.

➤ **Formación y sensibilización del personal:**

El Instituto impulsa acciones de formación y sensibilización en materia de cumplimiento normativo, integridad institucional, prevención del fraude y conflictos de interés, con el objetivo de reforzar la capacidad del personal para identificar situaciones de riesgo y comunicarlas adecuadamente.

En conclusión, mediante estos mecanismos, el IR San Pablo refuerza su sistema de control interno y promueve una cultura organizativa basada en la transparencia, la responsabilidad y la tolerancia cero ante cualquier conducta fraudulenta o irregular.

#### **4. MECANISMOS DE CORRECCIÓN**



Cuando se detecte o se constate la existencia de un riesgo de fraude, irregularidad grave, conflicto de interés o cualquier conducta susceptible de comprometer la correcta gestión de los recursos públicos, el IR San Pablo adoptará inmediatamente las medidas correctoras necesarias para limitar los posibles efectos derivados de la situación detectada, garantizar la protección de los intereses financieros públicos y evitar la reiteración de conductas similares.

A estos efectos, la unidad, órgano o responsable competente en materia de cumplimiento normativo, control interno o gestión del procedimiento afectado impulsará, según la naturaleza y gravedad de los hechos detectados, la adopción de los siguientes mecanismos de corrección:

➤ **Suspensión inmediata de los procedimientos afectados:**

Cuando los indicios detectados así lo aconsejen, se propondrá al órgano de contratación, al órgano competente o a la entidad financiadora o subvencionadora la suspensión inmediata del procedimiento afectado, con la finalidad de evitar la continuidad de los posibles efectos perjudiciales derivados de la situación detectada. Esta circunstancia se comunicará, en el plazo más breve posible, a las autoridades, organismos o entidades implicadas, y se procederá igualmente a la revisión de los proyectos, expedientes, subproyectos o líneas de actuación que hayan podido verse afectados o expuestos al mismo riesgo.

➤ **Análisis y revisión de los mecanismos internos de detección del fraude:**

El IR Sant Pau revisará los sistemas internos de control y detección existentes con la finalidad de identificar posibles deficiencias, debilidades o áreas de mejora que hayan podido facilitar o no detectar adecuadamente la situación producida. Cuando sea necesario, se implantarán nuevos mecanismos de supervisión, verificación o control adaptados a los riesgos identificados.

➤ **Revisión y refuerzo de los mecanismos de prevención del fraude:**

Igualmente, se procederá al análisis de los mecanismos preventivos implantados para determinar su eficacia y adecuación. En función de los resultados obtenidos, el Instituto podrá aprobar nuevas medidas preventivas, reforzar los controles existentes, actualizar protocolos internos o establecer nuevas obligaciones de supervisión,



formación o control.

➤ **Actualización del Plan de medidas antifraude:**

El presente Plan de medidas antifraude será objeto de revisión y actualización siempre que se detecten incidencias, irregularidades o riesgos significativos que hagan necesario adaptar los mecanismos de prevención, detección, corrección o persecución existentes. Esta revisión podrá derivarse de resultados de auditorías internas o externas, investigaciones internas, requerimientos de las autoridades competentes o cambios normativos aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el Plan será objeto de una revisión periódica con carácter bianual, con la finalidad de garantizar su adecuación permanente a la normativa vigente, a los riesgos identificados y a las necesidades organizativas del IR San Pablo.

➤ **Adopción de medidas organizativas, disciplinarias o correctoras:**

Cuando la situación detectada lo requiera, el IR San Pablo podrá adoptar las medidas internas, organizativas o disciplinarias que resulten procedentes de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan derivarse de los hechos investigados.

## **5. MECANISMOS DE PERSECUCIÓN**

### **5.1 Resultado de las actuaciones de comprobación**

Cuando cualquier persona responsable de un procedimiento, proyecto, contratación, subvención o actuación gestionada por el IR San Pablo tenga conocimiento de hechos o conductas que puedan ser constitutivos de fraude, corrupción, irregularidad grave o conflicto de interés, deberá comunicarlo inmediatamente a la Comisión de Cumplimiento o a través del Canal Interno de Información, con la finalidad de que se puedan adoptar las medidas oportunas de comprobación, investigación y corrección.

En estos supuestos, la unidad, área o responsable afectado, conjuntamente con la Comisión de Cumplimiento o el Comité de Instrucción, deberá adoptar, en función de la naturaleza de los hechos detectados y de acuerdo con la normativa aplicable, las actuaciones siguientes:

- recopilar y preservar toda la documentación, información y evidencias que



puedan estar relacionadas con los hechos detectados;

- impulsar, cuando sea posible y procedente, la suspensión cautelar del procedimiento, actuación, contratación o tramitación afectada, con la finalidad de evitar la continuidad de los posibles efectos perjudiciales;
- elaborar un informe interno descriptivo de los hechos, incidencias o irregularidades detectadas;
- trasladar la información y la documentación disponible a la Comisión de Cumplimiento o al Comité de Instrucción para que valore la existencia de indicios de fraude, corrupción, conflicto de interés o cualquier otro incumplimiento normativo;
- adoptar las medidas organizativas, preventivas o correctoras que resulten necesarias para proteger los intereses de la institución y garantizar la integridad del procedimiento afectado.

Una vez realizadas las actuaciones de comprobación e investigación oportunas, la Comisión de Cumplimiento, a través del Comité de Instrucción y del Comité de Decisión o Resolutivo, emitirá el correspondiente informe o resolución, en el que deberá dejarse constancia:

- de las actuaciones de comprobación e investigación efectuadas;
- de los hechos y circunstancias analizadas;
- de la existencia o inexistencia de indicios de irregularidad, fraude, corrupción, conflicto de interés o incumplimiento normativo;
- así como de las conclusiones y medidas adoptadas o propuestas.

En caso de que se constate la existencia de una conducta irregular o contraria a la normativa interna, a los principios éticos o a la legalidad vigente, el informe podrá incorporar:

- medidas de mejora de los sistemas internos de control y supervisión;
- recomendaciones organizativas o procedimentales;



- propuestas de adopción de medidas disciplinarias o contractuales;
- la revisión de los procedimientos afectados;
- o, en su caso, la comunicación de los hechos a las autoridades administrativas, judiciales, al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, cuando los hechos puedan ser constitutivos de infracción administrativa o delito.

Cuando, por el contrario, no se detecten indicios suficientes de irregularidad o incumplimiento, se acordará el archivo del expediente o de las actuaciones practicadas, dejando constancia motivada de las razones que fundamentan esta decisión.

En todos los casos, y siempre que sea posible de acuerdo con la normativa de confidencialidad y protección de datos, la persona informante será informada sobre el estado de tramitación de la comunicación y sobre el resultado general de las actuaciones efectuadas, en los términos previstos en la Política y en el Procedimiento de gestión del Canal Interno de Información del IR San Pablo.

## 5.2. Comunicación de los casos de fraude a las autoridades competentes

Cuando, como resultado de las actuaciones de comprobación o investigación interna, se constate la existencia de indicios suficientes de fraude, corrupción, conflicto de interés grave o cualquier otra conducta irregular susceptible de generar responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales, el IR San Pablo adoptará las medidas necesarias para perseguir los hechos detectados, restaurar la legalidad y proteger los intereses públicos e institucionales afectados.

A estos efectos, la Comisión de Cumplimiento, el Comité de Decisión o Resolutivo, o el órgano competente correspondiente, impulsarán, según la naturaleza y gravedad de los hechos, las actuaciones siguientes:

- **Suspensión de los procedimientos afectados y adopción de medidas cautelares:**

Cuando sea necesario para evitar la continuidad de los efectos derivados de la conducta detectada, se propondrá al órgano competente, al órgano de contratación o a la unidad responsable del proyecto o actuación afectada la suspensión inmediata





del procedimiento, contratación, expediente o actuación correspondiente, así como la adopción de las medidas cautelares necesarias para proteger los intereses de la institución y garantizar la correcta conservación de las evidencias y documentación relacionada con los hechos. investigados.

➤ **Comunicación a los organismos financiadores o entidades competentes:**

Cuando los hechos detectados afecten a proyectos o actuaciones financiadas con fondos públicos o europeos, especialmente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) o de los fondos Next Generation EU, el IR Sant Pau comunicará las incidencias detectadas y las medidas adoptadas a los organismos, entidades financiadoras o autoridades competentes que correspondan, de acuerdo con las obligaciones de comunicación y seguimiento establecidas en la normativa aplicable.

➤ **Comunicación a los organismos de control y lucha contra el fraude:**

En aquellos casos en que la naturaleza de los hechos lo justifique, el IR Sant Pau podrá poner los hechos en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) o de cualquier otra autoridad u organismo competente en materia de prevención y lucha contra el fraude, especialmente cuando los hechos puedan afectar a intereses financieros de la Unión Europea o fondos europeos.

Igualmente, se recordará la posibilidad de que cualquier persona pueda comunicar directamente posibles indicios de fraude relacionados con fondos europeos mediante los canales externos habilitados por las autoridades competentes, incluido el Canal Infraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

➤ **Inicio de investigaciones internas y exigencia de responsabilidades:**

Cuando los hechos lo requieran, la Comisión de Cumplimiento podrá impulsar la apertura de investigaciones internas, informaciones reservadas o expedientes internos destinados a determinar las posibles responsabilidades derivadas de los hechos detectados, sin perjuicio de las actuaciones que puedan corresponder a otros órganos o autoridades competentes.

En función de los resultados obtenidos, el IR San Pablo podrá adoptar las medidas



disciplinarias, organizativas, contractuales o correctoras que resulten procedentes conforme a la normativa laboral, convencional e interna aplicable.

➤ **Comunicación al Ministerio Fiscal o a las autoridades judiciales:**

Cuando los hechos investigados puedan ser constitutivos de infracción penal, delito o afecten gravemente a los intereses financieros públicos o europeos, el IR San Pablo trasladará los hechos al Ministerio Fiscal, a la Fiscalía Europea o a las autoridades judiciales competentes, aportando la documentación e información necesaria para facilitar las actuaciones correspondientes.

## 6. CONFLICTO DE INTERÉS

El IR San Pablo considera la prevención, detección y adecuada gestión de los conflictos de interés un elemento esencial de su sistema de integridad institucional, de cumplimiento normativo y de prevención del fraude. En este sentido, como se ha expuesto anteriormente, la institución dispone de un **Protocolo en relación con los conflictos de interés**, aprobado por el Patronato, que establece los principios, mecanismos y procedimientos aplicables para garantizar que todas las actuaciones desarrolladas en el marco de la actividad institucional se lleven a cabo con plena objetividad, imparcialidad e independencia.

De acuerdo con el Protocolo, existe un conflicto de interés cuando una persona vinculada al IR San Pablo participa en un proceso de decisión, deliberación, valoración, supervisión, ejecución o control y concurren circunstancias susceptibles de comprometer, influir o aparentar influir en el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones, priorizando o pudiendo priorizar un interés particular por encima del interés institucional de la Fundación.

De conformidad con los criterios establecidos en la Orden HFP/1030/2021 y en el Protocolo interno del IR San Pablo, los conflictos de interés pueden tener carácter:

- real, cuando existe una contradicción efectiva entre el interés institucional y el interés particular de la persona afectada;
- potencial, cuando los intereses particulares podrían dar lugar en el futuro a una situación de conflicto o,



- aparente, cuando las circunstancias pueden generar una percepción razonable de falta de imparcialidad, aunque no exista una afectación efectiva.

El Protocolo es aplicable a todas las personas vinculadas al IR San Pablo, incluyendo miembros del Patronato, personal directivo, personal investigador, personal técnico y administrativo, así como cualquier persona que participe en procesos de decisión, contratación, supervisión o gestión en representación de la institución.

### 6.1. Mecanismos de gestión de los conflictos de interés

Cuando se detecte o se comunique una posible situación de conflicto de interés, el IR San Pablo aplicará los mecanismos de gestión previstos en el Protocolo interno, con la finalidad de garantizar la neutralidad, transparencia y objetividad de los procedimientos afectados.

A estos efectos:

- cualquier persona que se encuentre en una situación de conflicto de interés real, potencial o aparente deberá comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico, a la Asesoría Jurídica o a la Unidad de Compliance;
- la persona afectada deberá abstenerse de participar en el procedimiento o actuación afectada hasta que la situación haya sido valorada;
- y cualquier persona que tenga conocimiento de una posible situación de conflicto de interés podrá ponerla en conocimiento de los órganos competentes de la institución.

El Protocolo del IR San Pablo establece dos mecanismos de gestión:

- un procedimiento ordinario, basado en la declaración expresa de ausencia de conflicto de interés;
- y un procedimiento extraordinario, aplicable cuando existan indicios o circunstancias susceptibles de generar un conflicto de interés real, potencial o aparente.



En el marco del procedimiento extraordinario la situación será analizada por la Asesoría Jurídica o la Unidad de Compliance, con el fin de valorar las circunstancias concurrentes y el riesgo de afectación a la imparcialidad y se adoptarán las medidas oportunas para preservar la integridad del procedimiento.

Estas medidas podrán incluir:

- la abstención de la persona afectada;
- su sustitución;
- la redistribución de funciones;
- la revisión de las actuaciones realizadas;
- el establecimiento de medidas adicionales de supervisión;
- o cualquier otra actuación necesaria para garantizar la neutralidad y objetividad de la decisión.

Cuando la situación de conflicto de interés se detecte con posterioridad y pueda haber producido efectos sobre el procedimiento o proyecto afectado, los hechos serán documentados y trasladados a la Comisión de Cumplimiento o a la unidad competente para su valoración, adopción de medidas correctoras y, en su caso, comunicación a los organismos financiadores o autoridades competentes.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Protocolo, especialmente la falta de comunicación de un conflicto de interés o la formulación de declaraciones falsas o inexactas, podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, contractuales o legales, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan corresponder.

## **ANEXO I. "RED FLAGS" Y CONTROLES EXISTENTES**

| <b>RED FLAG</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>CONTROL EXISTENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Limitación de la concurrencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Pliegos redactados en favor de un licitador                                                                                                                                                                                                                                                    | Revisión de los Pliegos por persona ajena al redactor de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los principios de libre acceso, no discriminación e igualdad de trato.                                                                                                                                                                            |
| Pliegos más restrictivos o más generales que en procesos similares                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Presentación de licitadores anormalmente bajo por el tipo de procedimiento                                                                                                                                                                                                                     | Disposición y firma de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (en adelante, DACI) por parte de los intervinientes al procedimiento de licitación, así como por el adjudicatario del contrato.                                                                                                                                             |
| Cambio en las ofertas después de su recepción                                                                                                                                                                                                                                                  | Dejar constancia en las actas del procedimiento las ofertas recibidas.<br>Utilización de la herramienta de Sobre Digital de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña que permite hacer un control y seguimiento de las ofertas hasta la formalización, garantizando que no se hayan realizado modificaciones en las ofertas. |
| <b>Conflicto de interés</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Empleado del Órgano de Contratación con capacidad de decisión en el procedimiento ha trabajado para una empresa licitadora; tiene vinculación familiar/de amistad con ésta o hay indicios de que pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores en el procedimiento | Código Ético de la Fundación<br>Disposición y firma de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (en adelante, DACI) por parte de los intervinientes al procedimiento de licitación, así como por el adjudicatario del contrato.                                                                                                             |
| Reiteración de adjudicaciones a favor del propio licitadores en procedimientos sin exclusividad                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



|                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Incumplimiento de aspectos relacionados con el PRTR</b>                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| El objeto del contrato y las prescripciones técnicas no responden al componente y a la inversión o a los logros a cumplir             | Verificar que los pliegos contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato.<br><br>Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y las metas y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se contratarán. |
| Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de no causar daño significativo o al etiquetado verde y digital | Verificar que se incluye una referencia en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y el etiquetado verde y digital y las consecuencias de su incumplimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Incumplimiento del deber de información y comunicación                                                                                | Verificar que en los pliegos se incluya los logos disponibles en <a href="https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual</a> y la referencia a la financiación con la cita: <i>"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la UE – NextGenerationEU"</i> .                                                                                                                                                                     |
| <b>Fraccionamiento del contrato</b>                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Fraccionamiento en dos o más contratos o separación injustificada del objeto del contrato para evitar licitar                         | Registro de los proveedores.<br><br>Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis de los objetos de los diferentes contratos suscritos con cada uno de ellos.<br><br>Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.<br><br>Planificación del gasto en el momento de la concesión.                                                                                                                                                               |
| <b>Incumplimiento de aspectos relacionados con la ejecución del contrato</b>                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso del contrato                                     | Revisión de informes de ejecución y verificaciones sobre el terreno, en su caso.<br>Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos.                                                                                                                                 |
| Importe abonado superior al valor del contrato                                                            | Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado en el contrato y se basa en la factura o documento justificativo donde conste la prestación realizada.                                                                                                              |
| <b>Falsedad documental</b>                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Falsedad documental de los licitadores al proceso de selección de ofertas                                 | Comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación.                                                                                                                                                                                          |
| Manipulación de facturas por parte del adjudicatario para incluir gastos duplicados, falsos o incorrectos | Comprobación de la documentación justificativa de costes.<br>Control de las facturas emitidas por el contratista con el fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o núm. de factura, etc.) o falsificaciones.                                |
| Existencia de proveedores fantasmas                                                                       | Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles.                                                         |
| <b>Doble financiación</b>                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Existencia de doble financiación                                                                          | Indicar al organismo financiador en los pliegos y a certificado de la existencia de crédito.                                                                                                                                                                                       |
| <b>Pérdida de pista de auditoría</b>                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Incumplimiento de la obligación de conservar la documentación                                             | Información de la contratación disponible en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña durante 5 años.<br>Registro en un sistema de gestión integral de la documentación financiera, en cumplimiento del artículo 132 el Reglamento Financiero de la UE. |



|                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                          |
| <b>CONVENIOS</b>                                                                                                                              |                                                                                                                                                                          |
| <b>El objeto del convenio no corresponde a la figura jurídica</b>                                                                             |                                                                                                                                                                          |
| El convenio tiene por objeto prestaciones propias de los contratos                                                                            | Análisis, por parte de Asesoría Jurídica, del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación. |
| <b>Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio</b>                                                              |                                                                                                                                                                          |
| Falta de realización de las actuaciones del objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras. | Seguimiento económico del convenio mediante la herramienta Fundanet, en la que se registran todos los convenios.                                                         |
| <b>Pérdida de pista de auditoría</b>                                                                                                          |                                                                                                                                                                          |
| Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos                                                                                 | Conservación del documento del convenio y documentación relacionada a Fundanet.                                                                                          |





## **ANEXO. II. MATRIZ DE RIESGOS FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU**

Este Anexo tiene como objetivo determinar la matriz de riesgos de la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau en la gestión de proyectos financiados por el MRR.

### **1. Identificación de los procedimientos susceptibles de riesgo de fraude:**

Los procedimientos susceptibles de riesgo de fraude en la gestión de proyectos financiados por el MRR son los siguientes:

**a) Unidad de innovación:** Integridad científica del proyecto

**b) Contratación Pública/Compras:**

- Ver Anexo I del presente Plan.

**c) Convenios:**

- Ver Anexo I del presente Plan

**d) Recursos Humanos:** Selección de personal.

**e) Finanzas:** Riesgos de sufrir fraude bancario

### **2. Cuantificación de los procedimientos susceptibles de riesgo**

La cuantificación de los procedimientos susceptibles de riesgo a efectos de calcular el riesgo objetivo real se ha realizado siguiendo las indicaciones de la Herramienta de autoevaluación del riesgo (matriz de riesgos) elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> La guía elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública se encuentra disponible en los siguientes enlaces: <https://www.antifrau.cat/ca/altres-eines> y <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/20220224%20Gu%C3%ADa%20Medidas%20Antifraude.pdf>



Institut  
de Recerca<sup>®</sup>  
**Sant Pau**

A tal efecto, se acompaña a este plan el documento de Excel titulado "Matriz de riesgos".



Institut  
de Recerca <sup>®</sup>  
**Sant Pau**

| Unidad               | Innovación                              | Proyectos                                             | Proyectos                                             | Contratación/Compras                                                          | Contratación/Compras                                                                                                                                     | Contratación/Compras                             | Recursos Humanos                                          | Finanzas                             |
|----------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Procedimiento        | Integridad científica del proyecto      | Doble Financiación: Objetivo del proyecto             | Doble Financiación: del gasto                         | Licitaciones: Selección de adjudicatarios en procesos de contratación pública | Gestión de los Contratos Menores: Necesidad a cubrir a corto plazo, incompatible con la dilatación que comporta un procedimiento de contratación abierta | Contratación de empresas/spin-offs propias       | Selección de personal                                     | Riesgos de sufrir un fraude bancario |
| Mecanismo de control | Código de Conducta CERCA (puntos 1 a 7) | Revisión de los contenidos de los proyectos Código de | Sistema informático: evita doble imposición, correcta | Contratación mediante Plataforma de Contratación Pública de Cataluña          | Control de las compras mediante Fundanet<br><br>Planificación del gasto en el                                                                            | Declaración de ausencia de conflictos de interés | Código de Conducta CERCA (puntos 8/10)<br><br>Política de | Procedimiento interno para la compra |



|  |  |                               |                                                                                      |                                                                                                 |                                                                                                          |  |                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                 |
|--|--|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | Conducta CERCA (puntos 1 a 7) | imputación. Este control se audita cada año en el entorno de la auditoría financiera | Publicidad en el Perfil del Contratante de la Entidad<br><br>Código de Conducta CERCA (punto 8) | momento de la concesión<br>Guía de contratación de la entidad tendente a disminuir la contratación menor |  | selección interna: (1) publicación de la convocatoria de la plaza de trabajo correspondiente a la web, (2) evaluación objetiva de las candidaturas y (3) elaboración y publicación de las actas de selección | obación de cuentas: protocolo para evitar el riesgo de sufrir fraude bancario. Antes de cualquier alta o modificación de cuenta |
|--|--|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

[illegible]



Institut  
de Recerca<sup>®</sup>  
Sant Pau

|                                                   |              |          |                 |          |          |          |          |              |
|---------------------------------------------------|--------------|----------|-----------------|----------|----------|----------|----------|--------------|
| docum<br>entaci<br>ón de<br>los<br>control<br>es  |              |          |                 |          |          |          |          | s            |
| Seg<br>ún<br>su<br>aut<br>om<br>atiz<br>ació<br>n | manuale<br>s | manuales | automáti<br>cos | manuales | manuales | manuales | manuales | manu<br>ales |
| <b>TOTA<br/>L<br/>VALO<br/>RACI<br/>ÓN</b>        |              |          |                 |          |          |          |          |              |

### **ANEXO. 3. Nuevos controles previstos por riesgos concretos a la contratación pública (años 2021-2022).**

#### **1. FUNDANET SUITE**

Durante el año 2021, ante la necesidad del suministro e implantación de un software de gestión integral que centralizara todos los procesos en una sola herramienta, la Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau licitó este suministro, adjudicándolo a Semicrol S.L., diseñadores y propietarios del software FUNDANET SUITE.

FUNDANET SUITE es un software desarrollado especialmente para la gestión de la investigación, en particular de la investigación sanitaria, y adaptado a las entidades del sector público.

Desde el punto de vista técnico, FUNDANET es un sistema información integrado con una única base de datos relacional (MS SQL Server) que garantiza la unicidad y reutilización de los datos introducidos. La estructuración de funcionalidades a través de módulos funcionales (proyectos, ensayos, contabilidad, producción científica, etc.), es una organización lógica de componentes de software (librerías), que están intrínsecamente relacionadas con vínculos y dependencias lógicas para su funcionamiento de forma integrada. La capa de seguridad de la aplicación que es transversal a todos los módulos, es la que garantiza que sólo los usuarios con los privilegios necesarios puedan acceder a cada funcionalidad y cada dada almacenada en el sistema. Del mismo modo funciona el gestor documental integrado de la aplicación que almacena de forma centralizada la documentación de cada módulo y que a través de la capa de seguridad permite multi-referenciarla y hacerla accesible para cada usuario con los permisos oportuno.



La Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau ya disponía de diferentes módulos Fundanet (Ensayos clínicos, Comité de ética e innovación).

Este proceso de implementación del software se llevará a cabo también durante el año 2022.

El módulo de compras y el módulo de licitaciones (la implantación de este último módulo está prevista para el segundo trimestre de 2022), permite establecer un flujo de control de las compras transversal, involucrando tanto a investigadores, como al Departamento de Compras y al Departamento de Asesoría Jurídica, permitiendo identificar las necesidades de tramitar tanto expedientes de contratación menores como licitaciones, y bloqueando toda aquella compra, hasta que no se haya formalizado el expediente correspondiente.

## 2. GUÍA DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD TENDENTE A DISMINUIR LA CONTRATACIÓN MENOR

La Fundación Instituto de Investigación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau dispone actualmente de una guía de contratación pública, en la que se explican conceptos básicos de la Ley de Contratos del Sector Público, como los umbrales, la recurrencia, exclusividad, procedimientos de contratación, conflictos de interés etc.

Además, esta guía ha sido utilizada por la Asesoría Jurídica para impartir numerosas formaciones de contratación pública tanto al personal administrativo como a los investigadores.